

Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME GÁLVEZ DELGADO  
Ministro de Energía y Minas

1911378-2

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Formalizan acuerdos de la Septuagésima Sexta Sesión de Directorio de la ARCC referido a la modificación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA RDE N° 00161-2020-ARCC/DE

Lima, 11 de diciembre de 2020

VISTA: El Acta de la Septuagésima Sexta Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara como prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el mencionado Plan fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM;

Que, conforme se establece en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada Ley, las modificaciones al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios se sujetan al cumplimiento de las reglas fiscales y se aprueban mediante Acuerdo de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual debe ser formalizado

por la Dirección Ejecutiva de dicha entidad, a través de una resolución publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el respectivo portal institucional;

Que, en atención a la Septuagésima Sexta Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, corresponde emitir la resolución de Dirección Ejecutiva a fin de formalizar el acuerdo de modificación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Formalización de Acuerdos de Directorio

Formalizar los acuerdos de la Septuagésima Sexta Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en los siguientes términos:

1.1 Precisar 11 intervenciones de los sectores de pistas y veredas, saneamiento y agricultura, cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 5 684 057, las mismas que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

1.2 Efectuar el cambio de entidad ejecutora de 49 intervenciones de los sectores saneamiento, pistas y veredas, educación, salud y agricultura, cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 45 007 629, las mismas que se detallan en el Anexo N° 02 de la presente resolución.

1.3 Excluir 14 intervenciones de los sectores de saneamiento, salud, pistas y veredas y red subnacional—camino, cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 24 973 984, las mismas que se detallan en el Anexo N° 03 de la presente resolución.

1.4 Reincorporar 1 intervención del sector saneamiento, cuyo costo referencial asciende a la suma de S/ 222 689, la misma que se detalla en el Anexo N° 04 de la presente resolución.

#### Artículo 2.- Publicación

Disponer que la presente resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMALIA MORENO VIZCARDO  
Directora Ejecutiva  
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1911372-1

## AMBIENTE

### Aprueban el “Procedimiento para la selección y designación del/de la representante de los gremios y/o asociaciones como miembro de la Comisión Multisectorial técnica de la gestión integral del plástico de un solo uso”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 269-2020-MINAM

Lima, 10 de diciembre de 2020

VISTOS, el Informe N° 00243-2020-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE de la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia; el Memorando N° 00645-2020-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 00852-2020-MINAM/VMGA

del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00568-2020-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría respecto a ella;

Que, mediante Ley N° 30884, se aprueba la Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la cual tiene por finalidad contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30884 establece que el Poder Ejecutivo conformará una comisión técnica, presidida por el Ministerio del Ambiente, encargada de evaluar los resultados e impactos de la progresividad prevista en la Ley N° 30884, para no afectar las actividades de los micro y pequeños empresarios a que se refiere el literal c) del numeral 3.3 del artículo 3 de la citada Ley;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MINAM se conformó la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, denominada "Comisión Multisectorial Técnica de la Gestión Integral del Plástico de un Solo Uso", dependiente del Ministerio del Ambiente, cuyo objeto es objeto realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados de la implementación de la Ley N° 30884 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM; así como proponer mecanismos para la gestión integral del plástico de un solo uso y la transición hacia la economía circular del plástico;

Que, de acuerdo a lo previsto en los literales l), m) y n) del artículo 4 de la Resolución Suprema N° 003-2020-MINAM, conforman la referida Comisión Multisectorial, un/una representante titular y alterno/a de los gremios empresariales de las medianas y grandes empresas, gremios o asociaciones empresariales de los micro y pequeños empresarios, y, asociaciones de los consumidores;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Suprema N° 003-2020-MINAM, establece que los/as representantes titulares y alterno/as de las entidades privadas señaladas en los numerales l), m) y n) del artículo 4 de la misma Resolución Suprema son designados/as a través del mecanismo de selección que el Ministerio del Ambiente apruebe para dicho fin;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 00243-2020-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE y Memorando N° 00645-2020-MINAM/VMGA/DGCA, la Dirección General de Calidad Ambiental presenta la propuesta de "Procedimiento para la selección del/de la representante de los gremios y/o asociaciones como miembro de la Comisión Multisectorial técnica de la gestión integral del plástico de un solo uso";

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad Ambiental y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y; la Resolución Suprema N° 003-2020-MINAM, que crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, denominada "Comisión Multisectorial Técnica de la Gestión Integral del Plástico de un Solo Uso";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Procedimiento para la selección y designación del/de la representante de los gremios y/o asociaciones como miembro de la Comisión

Multisectorial técnica de la gestión integral del plástico de un solo uso", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA  
Ministro del Ambiente

1911292-1

## Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa, por las acciones de apoyo brindado por las Fuerzas Armadas al Ministerio del Ambiente

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 270-2020-MINAM

Lima, 10 de diciembre de 2020

VISTOS; el Memorando N° 00226-2020-MINAM/SG/OGA/OF de la Oficina de Finanzas; el Memorando N° 01128-2020-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0369-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 00572-2020-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 406-2019-MINAM se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, por toda fuente de financiamiento;

Que, la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, dispone que durante el Año Fiscal 2020, los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, cuando reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP) para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados, para realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, solo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP supera el monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado de los pliegos de dichos Ministerios, respectivamente;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final señala que las transferencias financieras a las que se refiere el considerando precedente se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego que reciba el apoyo de las FFAA o PNP, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el caso de las entidades del Gobierno Nacional sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, previo informe de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en el que se debe indicar si el pliego de los citados Ministerios, ha excedido el monto máximo destinado a las acciones de apoyo fijado por la PCM, y de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego que reciba el apoyo de las FFAA o PNP, bajo responsabilidad del titular de dicho pliego. La resolución del titular del pliego, se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2020-PCM se establece el monto máximo de S/ 52,727.00 (Cincuenta y dos mil setecientos veintisiete y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para atender las operaciones de apoyo a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, lo cual